



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA X

SENT. INT.2-3 **EXPTE. N°:80386/2015/CA2**
-CA1(68540)
JUZGADO N°:34 **SALA X**

**AUTOS: “VASQUEZ ESCANDON EMILIA DEL CARMEN
C/GALENO ART S.A. S/ACCIDENTE-LEY ESPECIAL”**

Buenos Aires, en la fecha registrada en el SGJ Lex100

VISTO:

El recurso de apelación deducido por la demandada.

Y CONSIDERANDO:

Que, en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes los honorarios regulados a favor de la representacion letrada del perito medico por las tareas de ejecucion resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos (cfr. Ley 27.423).

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a favor de la representacion letrada del perito medico por las tareas de ejecucion; 2) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

E.P.

